MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 6641-2022

Entre **SANDRA MILENA ROZO MATEUS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.776 en su calidad de Ordenador del gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SHAMARY ANDREA HIDALGO SANABRIA** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.033.761.613,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 6641-2022,** cuyo objeto es **"Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3015778.",** con fecha de inicio **01 de abril de 2022** y valor inicial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 59.583.240,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **5** adición(es), por un valor total en adiciones de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($3.236.490,oo)** en estado de ejecución al día **31 de octubre de 2023 4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato y del Director de servicios, mediante la cual justifica la necesidad de modificar la base de honorarios mensuales y requerimiento de adicionar en valor el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio, lo anterior soportado en los siguientes anexos: solicitud modificatorio y requerimiento de prestación de servicios para adición y/o prorroga, anexos al presente acto los cuales hacen parte del contrato. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **6.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar cumplimiento a convenio interadministrativo No. 3015778-2021, se procede a realizar la presente modificación y adición a través de modificación al contrato electrónico la cual iniciara su ejecución a partir del 16 de julio de 2023. **7.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Modificación y Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la base del valor estipulado en las condiciones contractuales principales, cláusula **QUINTA. - FORMA DE PAGO** la cual quedara así**: "***El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato,* ***sobre la base de honorarios mensuales de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.355.477)****, por la cantidad de horas requeridas, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley…".* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($768.310,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1579 del 30 de junio de 2023,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Modificación y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma